

m<sup>to</sup> del pleito, sobre el dízimo de Auytuna pendiente  
ante el Ill<sup>mo</sup> Señor Merino, según informes) por no te-  
ner noticia de su estado, caudales existentes, ni gastos  
ocurridos a la hora: y deseando muchos de los Vecinos  
saber el estado de dicho pleito, y de los caudales, teniendo  
el M<sup>to</sup> Conditorio nombrados Comisarios para que  
taxen año a año, parece sea correspondiente que con  
atención de su Merced, y de los expositos, se comisionen  
al depositario, o depositarios nombrados de los Caudales  
que conque a contribuido este común, y se asite a referido  
pleito, presenten pronto sus Vecinos a contribuir con lo que fuere  
necesario para su continuación:

Los referidos particulares parece sea Interesantes  
a la Causa pública, y por lo mismo el Ayuntamiento debe  
contribuir por su parte, a que se libren los excusos persua-  
sivos que se causan: por lo que V<sup>m</sup> se debe servir citar a la  
mayor brevedad a este M<sup>to</sup> Conditorio, haciendo pre-  
sente esta nuestra solicitud para que adapte aquellas  
providencias que le pareciere oportunas para que asite  
los referidos asuntos, o nombre otros comisarios que  
lo practiquen, protestando como protestamos a nom-  
bre de nro. común los daños, y perjuicios que se causen  
y su reparación contra quien haya lugar: de la Resolu-  
ción del Ayuntamiento Señor libranza de nro. Conditorio  
de esta pedim<sup>to</sup> para los Vecinos que corresponden a nro.  
Común: portanto =

Al m<sup>to</sup> pedimos, y Suplicamos, se sirva prohibir según y  
como llevamos solicitado: y por tanto arautos de tanta  
consideración, que el Ayuntamiento debe mirar con toda  
atención, se despache papleta para q<sup>e</sup> concurran todos  
los Capitulares sin excusa, imponiéndoles para que lo  
cumplan las multas que fueren del agrado del S<sup>no</sup> Rega-  
do: y sea ari de Justicia que pedimos, Juzamos,